



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002782

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que en virtud del Decreto Departamental 007 del 02 de enero de 2012, se efectuaron delegaciones en materia contractual.
5. Que acorde a la Ordenanza 29 de 2010 son funciones de la Secretaría General propender por garantizar que las actuaciones, actos y contratos de la administración departamental se ajusten a derecho, con unidad de criterio y se protejan legalmente los intereses del Departamento, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal para la adecuada prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las dependencias que integran el sector central de la administración departamental.
6. Que en ejercicio del deber de vigilancia, seguimiento y control de la actividad contractual que adelanta el delegante, se considera pertinente efectuar un cambio en la delegación general, con el fin de asignar al Secretario General la ordenación del gasto de los asuntos inherentes al Departamento Administrativo de Planeación dada la especialidad y complejidad de los temas que allí se manejan.
7. Que se hace necesario delegar en el Secretario General, la competencia para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y post contractual, que se desarrolle en el Departamento Administrativo de Planeación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero del decreto 0007 de 2012, para delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para adelantar la etapa pre contractual, contractual y postcontractual de los asuntos inherentes al Departamento Administrativo de Planeación de la administración departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto 0007 de 2012 que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia.

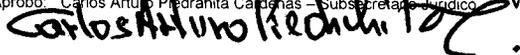
El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Proyectó: Marly Gíngiola Ordoñez Ramírez – Profesional Universitaria
Revisó: Lisana Sofía Sánchez Ledezma – Directora Administrativa y Contractual
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas – Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas